TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR
SERVICIOS PROFESIONALES	CD-103-2026	$ 16.000.000

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	DANIAN GILBERTO GOMEZ GODOY
CEDULA O NIT	1.110.598.3788
DIRECCIÓN	MZ D CASA 42 URB VILLAS DE LA HUERTA
CORREO ELECTRÓNICO	Danian2905@hotmail.com
TELÉFONO	3134686264

DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE EMPUMELGAR E.S.P.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor estimado del presente contrato es por la suma **DEDIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS M/CTE ($ 16.000.000) IVA INCLUIDO**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta **el 31 de diciembre del 2026**, termino contado a partir de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.
FORMA DE PAGO	**EMPUMELGAR ESP** desembolsara el valor de sus aportes así: Cuatro (4) pagos parciales, por valor de **CUATRO PMILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000).** Para efectuar este pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. E) Inscripción de la cuenta en la plataforma Secop II **PARAGRAFO PRIMERO:** La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

Entre los suscritos a saber de una parte, JAIRO HERNANDO DIAZ GIRALDO, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.892.468 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, según Decreto de nombramiento No. 045 del 03 de Marzo de 2026, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara **"EMPUMELGAR E.S.P."** por la otra, **DANIAN GILBERTO GOMEZ GODOY,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.598.378 Melgar Tolima, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** Empresa de Servicios Públicos de Melgar – EMPUMELGAR E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de régimen industrial y comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto 180 del 10 de julio de 1996, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. **2)** EMPUMELGAR E.S.P., en desarrollo de su objeto institucional, tiene a su cargo la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y la administración de las actividades complementarias que hacen parte de su gestión, lo cual implica el desarrollo permanente de actuaciones técnicas, operativas y administrativas relacionadas con la infraestructura y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Empresa. **3)** En este contexto, la Dirección Operativa adelanta actividades relacionadas con la operación, mantenimiento, seguimiento y mejoramiento de la infraestructura asociada a los servicios administrados por EMPUMELGAR E.S.P., incluyendo la planta de tratamiento de agua potable, la bocatoma, estructuras hidráulicas, sistemas de almacenamiento, redes, obras civiles, adecuaciones e intervenciones técnicas que requieren acompañamiento profesional para la revisión de sus condiciones de ejecución, la consolidación de información técnica y el seguimiento de las actividades desarrolladas. **4)** La operación de estas infraestructuras demanda la realización permanente de visitas técnicas, recorridos de verificación, revisión de condiciones estructurales, seguimiento de actividades de mantenimiento, recopilación de información de campo y elaboración de soportes técnicos que permitan fortalecer el conocimiento del estado de la infraestructura y facilitar la toma de decisiones por parte de la Dirección Operativa. **5)** Así mismo, EMPUMELGAR E.S.P. desarrolla actividades relacionadas con el servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Melgar, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 888 de 2026, suscrito con el Municipio de Melgar, cuya ejecución incrementa las necesidades de acompañamiento técnico de la Dirección Operativa debido al desarrollo simultáneo de actividades de mantenimiento, modernización, ampliación de cobertura, adecuaciones e intervenciones sobre infraestructura asociada al servicio. **6)** En razón de lo anterior, se requiere contar con el apoyo de un profesional en Ingeniería Civil que aporte sus conocimientos técnicos para acompañar a la Dirección Operativa en el seguimiento de obras, intervenciones, mantenimientos, adecuaciones y demás actuaciones relacionadas con la infraestructura a cargo de EMPUMELGAR E.S.P., incluyendo aquellas que se desarrollen en el marco del Contrato Interadministrativo No. 888 de 2026 cuando así se requiera. **7)** El apoyo profesional comprenderá, entre otras actividades, el acompañamiento a visitas técnicas y recorridos de verificación, la revisión de condiciones de infraestructura, el seguimiento de avances de obras e intervenciones, la revisión de cantidades cuando resulte procedente, la recopilación y organización de información técnica, la elaboración de informes y soportes, así como la formulación de observaciones y recomendaciones

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

técnicas derivadas de las actividades objeto de seguimiento. **8)** El apoyo profesional comprenderá, entre otras actividades, el acompañamiento a visitas técnicas y recorridos de verificación, la revisión de condiciones de infraestructura, el seguimiento de avances de obras e intervenciones, la revisión de cantidades cuando resulte procedente, la recopilación y organización de información técnica, la elaboración de informes y soportes, así como la formulación de observaciones y recomendaciones técnicas derivadas de las actividades objeto de seguimiento.**9)** De igual manera, contribuirá a la consolidación de información técnica requerida para reuniones, comités, mesas de trabajo y demás espacios de seguimiento de la Dirección Operativa, facilitando la organización documental y la disponibilidad oportuna de la información relacionada con las actuaciones adelantadas por la Empresa.

10) La Dirección Administrativa y Financiera de EMPUMELGAR E.S.P. ha certificado que la Empresa no cuenta actualmente con personal suficiente en su planta para atender de manera integral el volumen y la diversidad de actividades técnicas que demanda la Dirección Operativa, circunstancia que hace necesaria la contratación de apoyo profesional especializado.

11) En consecuencia, se considera necesario contratar la prestación de servicios profesionales de un Ingeniero Civil que brinde apoyo técnico especializado a la Dirección Operativa en el acompañamiento, revisión y seguimiento de las obras, intervenciones, mantenimientos y demás actuaciones relacionadas con la infraestructura a cargo de EMPUMELGAR E.S.P., incluyendo aquellas asociadas al servicio de Alumbrado Público cuando las necesidades institucionales así lo requieran.**12)** Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)*", además conforme al artículo 19 No, 4 del Manual de Contratación "*Para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.*" **13)** Que por la cuantía del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. **14)** Que conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, resulta fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato de **DANIAN GILBERTO GOMEZ GODOY**, por valor de **DIECISEIS MILLONES M/CTE($ 16.000.000) 15)** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2026000831 del 18 de septiembre 2026, por valor de $16.000.000, para cubrir la presente erogación. **16)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA* PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE EMPUMELGAR E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: Conforme a la descripción de la necesidad antes descrita, el contratista deberá contar con los requisitos mínimos para dar cumplimiento al objeto contractual

Perfil Profesional: Profesional en el área de ingeniería civil

Experiencia General: Seis (6) meses de experiencia general

Experiencia Especifica: El contratista deberá demostrar la ejecución de por lo menos un contrato con el desarrollo de actividades relacionadas con las del presente proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad de la Dirección operativa de contratar un profesional en Ingeniería Civil que acredite experiencia en entidades públicas o privadas, para que apoye las diferentes labores que se requieren por parte de la Dirección operativa.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES M/CTE ($ 16.000.000) IVA INCLUIDO**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: **EMPUMELGAR ESP** desembolsara el valor de sus aportes así:
Cuatro (4) pagos parciales, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000).**
Para efectuar este pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos:

A) Informe de actividades debidamente firmado por el contratista.
B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social.
D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
E) Inscripción de la cuenta en la plataforma Secop II

PARAGRAFO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad No. 2026000831 de septiembre del 2026

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

A) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **B)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **C)** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **D)** El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso. **E)** El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **F)** Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **G)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **H)** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **I)** Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. **J)** Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. **K)** Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal. **L)** Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **M)** Presentar el pago de las estampillas *(si son requeridas)* antes de la suscripción del acta de inicio del contrato.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga para con EMPUMELGAR realizar las siguientes actividades específicas:

A. Brindar acompañamiento y apoyo técnico a la Dirección Operativa en el seguimiento de las obras, proyectos, intervenciones y actividades relacionadas con infraestructura que se desarrollen a cargo de EMPUMELGAR E.S.P., de acuerdo con su naturaleza y alcance.

B. Apoyar la revisión de las condiciones técnicas y operativas de las infraestructuras, obras e intervenciones objeto de seguimiento, incluyendo las relacionadas con los sistemas de acueducto, alcantarillado y Alumbrado Público, cuando corresponda

C. Realizar seguimiento técnico a las actividades de operación, mantenimiento, adecuación, reparación, mejoramiento y demás intervenciones que se desarrollen en las infraestructuras y proyectos a cargo de la Empresa.

D. Emitir observaciones, recomendaciones y conceptos de carácter técnico, dentro del ámbito de su formación profesional y del objeto contractual, relacionados con las obras, proyectos, intervenciones e infraestructuras objeto de seguimiento.

E. Acompañar las visitas técnicas, recorridos de verificación, inspecciones, reuniones de obra y demás actividades de campo relacionadas con los proyectos e intervenciones a cargo de la Dirección Operativa, cuando se requiera apoyo profesional en Ingeniería Civil.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

F. Apoyar la revisión y consolidación de información relacionada con cantidades, avances, condiciones de ejecución, registros de campo, evidencias y demás soportes técnicos derivados de las obras, proyectos e intervenciones objeto de seguimiento.

G. Apoyar la identificación y documentación de situaciones técnicas que puedan afectar el desarrollo de las obras, proyectos o actividades objeto de seguimiento, formulando las observaciones y recomendaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias profesionales.

H. Brindar apoyo técnico en el seguimiento de las actividades relacionadas con el servicio de Alumbrado Público, incluyendo las obras, adecuaciones, mantenimientos e intervenciones desarrolladas en el marco del Contrato Interadministrativo No. 888 de 2026, cuando se requiera acompañamiento profesional en Ingeniería Civil.

I. Apoyar la elaboración, revisión y organización de informes y demás documentos de carácter técnico relacionados con las actividades objeto de seguimiento, así como la consolidación de la información requerida para reuniones, comités, mesas de trabajo y demás espacios institucionales.

J. Presentar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas y los resultados del acompañamiento profesional realizado, junto con los soportes técnicos correspondientes.

K. Apoyar a la Dirección Operativa en las actividades técnicas que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y la naturaleza del mismo

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3** Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta **el 31 de diciembre del 2026**, termino contado a partir de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **DIRECTOR OPERATIVO - ING FERNANDO ENRIQUE BERRIOS LOPEZ** quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos en el Manual de contratación de Empumelgar E.S.P. y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 46. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: EMPUMELGAR E.S.P. controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y la coordinación de seguimiento que, para cada caso particular, designe o contrate el gerente o el funcionario delegatario, La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de EMPUMELGAR E.S. P.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. **d)** Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACION DE EMPUMELGAR E.S.P Artículo 39: Las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos, en los contratos de seguro, en los de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión y en los contratos cuyo valor sea inferior a treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes. (...)

Por lo anterior no se hace necesario solicitar la constitución de garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta que es un contrato de prestación de servicios profesionales, en atención a que la forma de pago es previa entrega y el valor del contrato es inferior a treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **LIQUIDACIÓN:** Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedara a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que el acta sea suscrita de manera unilateral por el supervisor, deberá dejar constancia de por lo menos dos requerimientos realizados al contratista a través de cualquier medio escrito, a fin de evidenciar su falta de interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, arrendamiento, Publicidad y Logística no requerirán Acta de Liquidación ni Acta de Cumplimiento, bastará con el acta final y recibo a satisfacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima).

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II

Elaboró	Pilar Vásquez - Técnico Coordinador Misión
Aprobó	Rubén David Arias Salamanca - Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís